



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las Prácticas no laborales en la Región de Murcia, para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Mediante Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) y por la Orden del 16 de diciembre de 2020. (BORM nº 302 de 31 de diciembre).

En el artículo 10.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía



Juvenil, correspondiente al ejercicio 2023.

Primero.- Objeto.

1.- El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2023 de fomento de las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM nº 74 de 30 de marzo) y por la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM nº 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

2.- En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases arriba citada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, según el siguiente detalle:

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)	
				MITES-SEPE	CARM
Subprograma 3: - Fomento de las prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	57.02.00. 322A.47501	49121	200.000,00	100,00	0,00

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de cien mil euros (100.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas



con el fomento del autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen por personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y con domicilio en la Región de Murcia.

2. Las personas jóvenes participantes deberán estar al momento del acuerdo de PNL, inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y a la fecha de la realización de las practicas no laborales cumplir con las condiciones establecidas para ser considerado como beneficiario.

Cuarto. Beneficiarios.-

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2.- Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Quinto.- Requisitos y exclusiones.

1.- Requisitos. Para concurrir a la presente convocatoria, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:



a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

f) Convenio de colaboración suscrito con el Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano instructor por medios telemáticos).

g) Acuerdo suscrito con la persona que realiza las prácticas no laborales, presentado en la correspondiente Oficina de Empleo, donde conste la duración y la beca de apoyo que percibirá el joven, que no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano instructor por medios telemáticos).

Los citados requisitos deberán acreditarse, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2.- Exclusiones. Quedarán excluidos de la concesión de subvención los siguientes supuestos:

a) Las prácticas no laborales realizadas con personas que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla la persona por el que se solicitó la subvención, salvo que hubiesen comunicado al SEF los datos de la persona sustituta que realiza prácticas no laborales, que deberá reunir las mismas características que la persona a sustituir, y siempre que dicha sustitución se produzca en el plazo máximo de tres meses desde la baja de la persona sustituida.



En caso de que no se hubiese producido dicha comunicación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.a de la Orden de bases.

c) Que las prácticas no laborales afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Sexto.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad.

Séptimo.- Cuantía individualizada y número máximo de subvenciones a conceder.

1. El acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo desde el inicio del mismo. El importe a subvencionar será de 2.400 euros.

2. El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2023, será de 5 subvenciones por subprograma y de 10 en el conjunto de todos los subprogramas regulados en la Orden de bases.

Octavo. Forma y plazo presentación solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de “ayudas y subvenciones” ([código de procedimiento 1203](#)), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento [1203- Subvenciones para prácticas no laborales \(Garantía](#)



[juvenil](https://sede.carm.es)), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2023, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

3.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.



La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente "[1203- Subvenciones para prácticas no laborales. Garantía juvenil](#)"

Noveno.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2.- Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora



General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para el supuesto que concurriese la causa de exclusión prevista en el artículo 5.1.b) de la orden de bases, se notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndole trámite de audiencia por plazo de 10 días para acreditar la sustitución, que en todo caso debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la baja de la persona sustituida.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.



Décimo. Régimen de Ayudas.

Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)

07/04/2023 11:11:34

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a414b00-4524-eeee-0a65-00050569b680



ANEXO I
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD
DOCUMENTACIÓN EMPRESA

1. Tarjeta del NIF de la empresa/autónomo solicitante que efectúa las prácticas. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará además del NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, acompañado de la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros. (Anexo II).

2. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.

3. Declaración Responsable. (Incorporado como anexo a la solicitud).

- De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
- De reunir los requisitos para obtener la subvención.
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases de este programa.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora.
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

4. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

5. Declaración Responsable de que la empresa solicitante es una PYME, según anexo IV. (Disponible para su descarga).

6. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

1. Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR/A

1. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona que realiza las prácticas no laborales fuere extranjero/a no comunitario.
2. Autorización de la persona que realizar las prácticas no laborales para el acceso a datos personales. (Según anexo III disponible para su descarga).

En caso de Oposición expresa del trabajador o trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Copia del DNI / NIE de la persona contratada.
- Informe de su Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la realización de las prácticas no laborales por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de estas prácticas.
- Documento acreditativo de estar incluido en la lista única de Garantía Juvenil donde conste que a la fecha del inicio de las prácticas no laborales se encontraba inscrito como beneficiario en la misma.



ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

1203 -Subvenciones para fomento de las prácticas no laborales.

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de
código postal , provincia de como miembro de la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
denominada con CIF

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me **OPONGO*** a la consulta de **Identidad y estar al corriente frente a la Seguridad Social.**

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de **estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento

a

(fecha y firma)

Fdo:

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención

07/04/2023 11:11:34

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a414b00-4524-eeee-0a65-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



ANEXO III

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

1203 -Subvenciones para prácticas no laborales. (Garantía Juvenil).

1. Identificación

D./D^a con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de , código postal , provincia de .

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD, SITUACIÓN DE ALTA LABORAL y VIDA LABORAL.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento.

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución²) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	☐	Otras situaciones	Migrante	☐
	Infantil CINE (*) 0)	☐		De origen extranjero	☐
	Primaria (CINE 1)	☐		Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Secundaria baja (CINE 2)	☐		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Secundaria alta (CINE 3)	☐		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	☐
	Post secundaria (CINE 4)	☐			
	Terciaria corta (CINE 5)	☐			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	☐			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	☐			
Doctorado o equivalente (CINE 8)	☐				

a

(fecha y firma del trabajador)

Fdo:



Tabla equivalencias CINE

A Primera etapa de educación secundaria e inferior	
Educación infantil	
0	Primer ciclo de educación infantil (0-3 años)
	Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años)
Educación primaria	
1	Enseñanzas iniciales para adultos
	Enseñanzas elementales de música y danza
Primera etapa de educación secundaria y similar	
2	Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º)
	Educación secundaria de adultos y similar
	Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior	
Segunda etapa de educación secundaria y similar	
3	Educación secundaria obligatoria (4º curso)
	Enseñanzas de bachillerato y similar
	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes
	Enseñanzas profesionales de música y danza y similares
	Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas
4	Programas de cualificación profesional inicial y similares
	Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
	Formación profesional básica
Educación postsecundaria no superior	
5	Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
C Educación superior	
5	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
	Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
6	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes
	Diplomaturas universitarias y equivalentes
7	Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario
	Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares
	Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
8	Licenciaturas y equivalentes
	Másteres oficiales universitarios y equivalentes
	Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
9	Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más crédito ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario
	Enseñanzas de doctorado
10	Doctorados





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº Proced. /1205/1202/1203/1204/1206

D./D^a con DNI/NIE como representante de la empresa
con CIF

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- ✓ Que dispongo de capacidad legal para actuar como representante de la empresa.
- ✓ Que la empresa es una PYME (o en su caso, un autónomo), y se encuentra dentro de los límites que definen las categorías de empresas, según el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- ✓ Que el centro de trabajo se encuentra en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Firma del interesado/Representante de
la empresa (la firma debe ser
electrónica)

Fdo.:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO V

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados,



respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

07/04/2023 11:11:34

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a414bd0-4524-eeee-0a65-0050569b6280

